



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 23 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 07 MAR. 2023

VISTOS:

El Informe n° 000003-2023-MPCH/GDHPS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiendo que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2018-MPCH, de fecha 30 de noviembre de 2018, se designó a la Comisión de Baja de Productos de la Botica Municipal del Pueblo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; la misma que está integrada por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Logística y Representante de la Oficina de Control Interno de la Municipalidad;

Que, con el documento de visto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicitó que se emita el acto resolutorio de Gerencia Municipal, ratificando a los miembros de la Comisión de Baja de Productos de la Botica Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con la finalidad de poder realizar el proceso de baja de los medicamentos vencidos;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que: *"Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro"*;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, tiene por objeto definir y establecer los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 46° de la Ley 29459, se encuentra prohibida la actividad de almacenamiento o tenencia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios que se encuentren en mal estado de conservación o con fecha de expiración vencida;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°023 -2023-MPCH

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se debe establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesaria para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, la Norma Técnica de Salud NTS N°144-MINS/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece en el capítulo IV – Disposiciones Generales, numeral 4.2. – Clasificación de los Residuos Sólidos, que constituye residuos especiales, aquellos productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, que se encuentran en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, clasificándolos como tipo B.2 –Residuos Farmacéuticos, señalándose que, en el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja;

Que, mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/54.01, la Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, en su artículo 4 define a la fecha de vencimiento como: "Es el día límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso y consumo, tales como alimentos, medicamentos, productos químicos".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023, se delegó al Gerente Municipal la facultad de conformar órganos colegiados de carácter técnico administrativo y de gestión; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en la normativa antes mencionada y estando a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, amerita emitir el acto administrativo que corresponde;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH, de fecha 02 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, para la baja de los productos farmacéuticos vencidos y/o en mal estado de conservación de la Botica Municipal del Pueblo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| 1. Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social | Presidente |
| 2. Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas | Integrante |
| 3. Responsable del Área de Bienes Patrimoniales | Integrante |
| 4. Secretario General | Integrante |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité designado en el artículo precedente, elaborará las actas de todas sus sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros, y se encargará de evaluar y recomendar la baja de productos farmacéuticos, elaborando el informe correspondiente; e identificando las causas que dieron origen a la baja de los bienes, de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición municipal que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 23 -2023-MPCH

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del comité antes indicados, e instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para conocimiento y fines pertinentes; y DISPONER su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Edinson Cueva Vega GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

09 MAR. 2023

RECIBIDO

N° Folios 03
Hora: 8:30 Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL

08 MAR. 2023

RECIBIDO

HORA 08:54 FOLIOS 02 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA DE ABASTECIMIENTO
BIENES PATRIMONIALES
MPCN

Eysten Hamill / Teresa Guadalupe
JEFE (A) DEL AREA DE BIENES PATRIMONIALES

08/03/2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

08 MAR 2023

RECIBIDO

FIRMA
FOLIOS N° 02 HORA 8:37





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Chachapoyas, jueves 05 de enero de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
 ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
 05 ENE 2023
 23 405
 Reg. N°
 Folios 02
 Hora Firma: 12:06

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
 GERENCIA MUNICIPAL
 05 ENE. 2023
 RECIBIDO
 Hora: 11:51 AM
 FOLIOS: 2
 FIRMA: [Signature]

INFORME 000003-2023-MPCH/GDHPS [23318.001]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITA RATIFICACION DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BAJA DE PRODUCTOS DE LA BOTICA MUNICIPAL

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2018-MPCH

Por el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo, visto el documento de la referencia, mediante el cual se designa a los integrantes de la Comisión de Baja de los Medicamentos de la Botica Municipal del cual se cumplió la vigencia, solicito a usted se emita el acto resolutivo de gerencia municipal de RATIFICACIÓN de los miembros de dicho comité para poder realizar el proceso de baja de los medicamentos vencidos que se encuentran en la botica municipal.

Es todo cuanto informo a Ud, para conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
MIRANO MAZUELOS GLEDIS
GERENTE



Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social
[Signature]

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a23318.001cdf_23937

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

06 ENE. 2023
 RECIBIDO
 FIRMA
 FOLIOS N° 02 HORA 07:37



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 GERENCIA MUNICIPAL
 PROVEIDO N° FECHA: 05/01/2023
 PASE A: 0601
 PARA: Proyectar acto resolutivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
 PROVEIDO N° FECHA: 06/01/2023
 PASE A: Despacho
 PARA: Proyectar el Acto resolutivo q' corresponde.

Mediamer v v

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2018-MPCH

Chachapoyas,

30/11/2018.

VISTO

El Informe N° 372-2018 MPCH BM/MPCH/YPA-ADM de fecha 29 de octubre de 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordada con el artículo II del título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente,

Que, por Informe de Visto la Administradora de la Botica Municipal, da cuenta que existen una relación de productos, han vencido su fecha de vencimiento, lo que hace que no se pueda vender, devolver o hacer cambios con los proveedores, por lo que se debe emitir el acto de administración a fin de que se procese a la baja de los productos que en relación forma parte del informe que se da cuenta,

Que, el artículo 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el conjunto de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designa en forma expresa; asimismo, el artículo 59° de la misma norma, establece respecto a la disposición de bienes municipales que cualquier transferencia de propiedad o concesión en uso o explotación, arrendamiento o modificación del estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, se hace a través de subasta pública, conforme a Ley,

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 007-2008 VIVIENDA, establece los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecuten conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Que, asimismo, al artículo 10° del reglamento de la ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el D.S. N° 007-2008 VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, facultando en el inciso j) Aprobar el Alta y la Baja de sus Bienes, inciso k), k1.) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, k 2) Organizar y preside los actos mediante los cuales se disponen su enajenación, k.3) Codificarlos y k4) Realizar inventarios anuales,

Estando a las facultades conferidas en la Ordenanza N° 0142-MPCH publicada con fecha 23 de abril de 2018, Reglamento de Organización y Funciones, con las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 008-2018 MPCH de fecha 03 de enero de 2018, y con la visación correspondiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –DESIGNAR a la Comisión de Baja de Productos de la Botica del Municipal del Pueblo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la misma que estará conformada por los siguientes servidores:

- Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social. Presidente
- Gerente de Administración y Finanzas Miembro
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Miembro
- Sub Gerente de Logística Miembro
- Representante de la Oficina de Control Interno de la MPCH Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión designada y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE